



ORDENANZA XV - N° 11

(Antes Ordenanza 3037/21)

ANEXO ÚNICO

CUARTA ACTA COMPROMISO-PARITARIAS 2021

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, al día primero del mes de noviembre de 2021, entre: por una parte la MUNICIPALIDAD DE OBERA. Con domicilio en calle Jujuy N° 58, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal OR CARLOS ALBERTO FERNANDEZ; en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra, y la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), representada en este acto por el Sr. VICTOR PAREDES, en adelante llamada "EL GREMIO", todos con los domicilios de esta ciudad, convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

La presente se suscribe en el marco de las negociaciones llevadas adelante durante los días 25, 26 y 27 de octubre de 2021, en el marco de la medida de fuerza adoptada por EL GREMIO.

Mediante nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal el día viernes 29 de octubre de 2021, Expte. 0100-014406- 2021 suscripta por los señores Víctor Paredes y Juan Carlos Da Cruz, EL GREMIO informó la aceptación de recomposición salarial ofrecida consistente en un aumento del 10% calculado sobre el sueldo básico liquidado en el mes de septiembre de 2021, a implementarse efectivamente con los haberes del mes de noviembre.

A su vez, por nota de fecha 01 de noviembre de 2021, Expte. 0100-014527-2021. EL GREMIO interpone reclamo por descuento del concepto "asistencia perfecta" o presentismo. Alega que el descuento recayó sobre trabajadores que adhirieron a las medidas de acción directas convocadas por EL GREMIO durante los días 25. 26 y 27 de octubre de 2021. Pues bien, al respecto, LA MUNICIPALIDAD realizará el análisis correspondiente, en pos de mantener la mejor relación posible tendiente a garantizar



decisiones que beneficien al trabajador municipal, y en ese marco, realizará la reliquidación del concepto descontado. Sin perjuicio de lo referido, LA MUNICIPALIDAD destaca que cualquier descuento eventualmente realizado en el marco de la acción directa se ampara en la prescripción de! artículo 9° de la ley 14.786.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes han llevado a cabo negociaciones de manera constante entre las partes durante todos los meses del año, dando continuidad a lo pactado en el mes de julio precedente.

El objetivo común que prima a los aquí firmantes, es el trabajo por mejorar la realidad laboral y financiera de todos los trabajadores de la Municipalidad de Oberá, sean los mismos afiliados a los gremios o no. Así también, dar cumplimiento al estatuto municipal aprobado por Ordenanza 006/2008, tanto en los derechos de los trabajadores como en sus obligaciones.

Las partes ratifican la voluntad recíproca de trabajo y diálogo en favor de garantizar las mejores condiciones laborales posibles para los empleados municipales.

Desde el mes de septiembre del año 2020, las partes han trabajado mancomunadamente en garantizar la estabilidad de las relaciones laborales de los empleados nucleados bajo contratos anuales, pasando a la fecha a la modalidad de contrato por tiempo indeterminado a más de 130 trabajadores.

Dicho contrato garantiza la estabilidad de la fuente de trabajo de todos los empleados que sean beneficiados con la modalidad aprobada por Ordenanza 2914 de fecha 01 de diciembre de 2020. A su vez, el gremio es garante de la transparencia de los contratos que se suscriban en conjunto con el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, ya que controla los legajos de todos los empleados que accedan a la nueva modalidad contractual a través de su representante en la Comisión de Calificación y Disciplina.

A su vez, durante el mes de noviembre presente, 29 empleados que se encontraban bajo el sistema de emergencia laboral, pasarán a contratos continuando el cumplimiento del compromiso asumido. El programa de naturaleza laboral continuará durante los próximos meses en miras a que, a mediano plazo, la modalidad de trabajo de emergencia sea eliminada totalmente.



Los criterios de prioridad para la elección de los beneficiarios del programa de eliminación de la modalidad de emergencia laboral, parten de la antigüedad de los empleados que se analicen, siguiendo por el desempeño efectivo de sus tareas.

Agrega EL GREMIO, que mantiene firme la petición de transferencia del concepto no remunerativo establecido por ordenanza 2892/2020 equivalente a \$5.000 hacia un complemento corrector que permita la actualización de dicho monto. Lo expuesto será estudiado por el Departamento, Ejecutivo Municipal a fin de dar solución a la petición de forma paulatina.

Por lo dicho, las partes se comprometen a aunar esfuerzos en pos de afrontar de manera consensuada las diferentes alternativas para implementar medidas tendientes a evitar la pérdida del poder adquisitivo de los salarios de cada empleado municipal.

Por lo expuesto, se pactan las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA; Sueldo básico. LA MUNICIPALIDAD ofrece y EL GREMIO acepta, un incremento salarial complementario a los ya otorgados durante el 2021, a implementarse con la liquidación del mes de noviembre de 2021 en curso.

El porcentaje de incremento será del 10% sobre el último haber liquidado durante el mes de octubre de 2021, lo cual es aceptado por EL GREMIO.

Para el cálculo de lo que efectivamente se incrementará por el presente acuerdo, se toma como "piso" el incremento del 20% acordado en febrero, más el 10% acordado en junio, y el 15% otorgado durante el mes de julio, todos porcentajes que fueron calculados sobre el sueldo básico de enero de 2021. A dicha suma se le adicionará el porcentaje de 10% mencionado sobre el sueldo de octubre alcanzando así una recomposición salarial del 59,5% total durante el año 2021, lo cual es reconocido y aceptado por EL GREMIO.

SEGUNDA: Asignación familiar. LA MUNICIPALIDAD ofrece y EL GREMIO acepta, incrementar un 10% el concepto de asignación familiar.

TERCERA; Pisos y topes para asignación familiar. LA MUNICIPALIDAD, a pedido de El GREMIO, elevará los topes mínimos y máximos para la percepción del concepto



de asignación familiar de aquellos empleados incluidos en los supuestos de cobro, debiéndose tenerse en cuenta que dichos montos han sido elevados en un 10% conforme a la cláusula CUARTA del Acuerdo Paritario de Mayo 2021 y SEGUNDA del Acuerdo Paritario de Julio de 2021.

CUARTA: Concepto no remunerativo Ordenanza 2892/2020 (\$5.000). LA MUNICIPALIDAD ofrece y EL GREMIO acepta, que a partir del primer acuerdo paritario del año 2022, el monto no remunerativo establecido por Ordenanza 2892/2020, equivalente a \$5.000 será incrementado en igual porcentaje que el sueldo básico, manteniendo su categoría como "no remunerativo" sujeto a aprobación del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá como complemento corrector.

QUINTA: A su vez, atento a lo pactado en la cláusula SEGUNDA del acuerdo suscripto el día 25 de septiembre de 2020, las partes acuerdan continuar con el tratamiento del pase de empleados a la modalidad de contrato por tiempo indeterminado en el marco de la Comisión de Calificación y Disciplina. EL GREMIO ratifica el cumplimiento de lo pactado en el mes de septiembre de 2020 reconociendo que dicho compromiso ha sido cumplido por la Municipalidad con el pase a contrato por tiempo indeterminado de ciento treinta empleados municipales que antes se encontraban en el régimen de contrato anual o semestral, incrementándose dicha cantidad en 50 pases más a contrato por tiempo indeterminado durante el mes de noviembre, así como también. Reconoce EL GREMIO el pase de 38 trabajadores bajo plan de emergencia a contrato anual, modalidad que tendrá continuidad durante el mes de noviembre con el pase de 29 trabajadores más incluidos en dicha modalidad laboral de emergencia.

SEXTA: EL GREMIO a través de su representante, en pleno ejercicio de sus facultades manifiesta expresamente la ACEPTACIÓN de la propuesta formulada por la Municipalidad y se comprometen a comunicar a sus afiliados como así también a los empleados municipales en general, los montos, alcances y todo lo que corresponda a los fines de su correcto entendimiento por parte de los trabajadores.



SEPTIMA: En muestra de buena voluntad y trabajo conjunto en pos de beneficio de todos los trabajadores municipales. LA MUNICIPALIDAD evaluará los posibles descuentos efectuados en concepto de asistencia perfecta fruto de la medida de fuerza llevada a cabo por el GREMIO los días 25, 26 y 27 de octubre de 2021, a fin de reliquidar tales conceptos a la mayor brevedad posible y depositar los mismos en las cuenta sueldo de cada trabajador el día viernes 05 de noviembre, salvo caso de fuerza mayor.

OCTAVA: Las partes tendrán en cuenta el presente Acta Compromiso, a fines de sus exclusivas pretensiones y las de sus agentes o afiliados dependientes respectivamente. No pudiendo utilizar el presente acuerdo con otros fines ajenos que no sean el de mutuo compromiso y recíproco trabajo.

Previa lectura y ratificación de lo acordado, las partes intervinientes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ya indicados.



CUARTA ACTA COMPROMISO – PARITARIAS 2021

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, al día primera del mes de noviembre de 2021, entre: por una parte la MUNICIPALIDAD DE OBERA, con domicilio en calle Jujuy N° 58, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal DR. CARLOS ALBERTO FERNANDEZ; en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra, la UNIÓN DE PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), representada en este acto por el Sr. DOMINGO ELADIO PANIAGUA, en adelante llamada "EL GREMIO, todos con los domicilios de esta ciudad, convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

La presente se suscribe en el marco de las negociaciones llevadas delante de manera constante entre las partes durante todos los meses del año, dando continuidad a lo pactado en el mes de julio precedente. Sin perjuicio de las actas específicas que se suscriben, el diálogo permanente es el pilar fundamental de conexión entre las partes durante todas las semanas del año calendario.

El objetivo común que prima a los aquí firmantes, es el trabajo por mejorar la realidad laboral y financiera de todos los trabajadores de la Municipalidad de Oberá, sean los mismos afiliados a los gremios o no. Así también, dar cumplimiento al estatuto municipal aprobado por Ordenanza 006/2008, tanto en los derechos de los trabajadores como en sus obligaciones.

Las partes ratifican la voluntad recíproca de trabajo y diálogo en favor de garantizar las mejores condiciones laborales posibles para los empleados municipales.

Desde el mes de septiembre del año 2020, las partes han trabajado mancomunadamente en garantizar la estabilidad de las relaciones laborales de los empleados nucleados bajo contratos anuales, pasando a la fecha a la modalidad de contrato por tiempo indeterminado a más de 130 trabajadores.

Dicho contrato garantiza la estabilidad de la fuente de trabajo de todos los empleados que sean beneficiados con la modalidad aprobada por Ordenanza 2914 de fecha 01 de diciembre de 2020. A su vez, el gremio es garante de la transparencia de los



contratos que se suscriban en conjunto con el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, ya que controla los legajos de todos los empleados que accedan a la nueva modalidad contractual a través de su representante en la Comisión de Calificación y Disciplina.

A su vez, durante el mes de noviembre presente, 29 empleados que se encontraban bajo el sistema de emergencia laboral, pasarán a contratos continuando el cumplimiento del compromiso asumido. El programa de naturaleza laboral continuará durante los próximos meses en miras a que, a mediano plazo, la modalidad de trabajo de emergencia sea eliminada totalmente.

Los criterios de prioridad para la elección de beneficiarios del programa de eliminación de la modalidad de emergencia laboral, parten de la antigüedad de los empleados que se analicen, siguiendo por el desempeño efectivo de sus tareas.

Durante el mes de noviembre, 349 trabajadores municipales accederán a la recategorización anual ordinaria establecida por el Estatuto Municipal, fruto del trabajo conjunto de las partes suscribientes.

Durante el mes de octubre del año 2021, continuando con los trabajos de mejoras salariales por grupos de trabajo, el Departamento Ejecutivo Municipal remitió al Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza de creación de adicional por tareas especiales al personal que en su horario y ámbito laboral se encuentre al cuidado de niños, niñas, y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. Dicho proyecto fue aprobado por el Concejo Deliberante, por lo tanto, será implementado en favor de 47 trabajadores municipales de dichas áreas durante el mes de noviembre en curso. La modalidad de trabajo conjunto tendrá continuidad con otros sectores de la Municipalidad en los próximos meses, como ser: vivero, cementerio, etc.

Agrega EL GREMIO, que mantienen firme la petición de transferencia del concepto no remunerativo establecido por Ordenanza 2692/2020 equivalente a \$5.000, hacia un complemento corrector que permita la actualización de dicho monto. Lo expuesto será estudiado por el Departamento Ejecutivo Municipal a fin de dar solución a la petición de forma paulatina, enviando durante el mes de noviembre en curso, proyecto de ordenanza a tal fin al Concejo Deliberante.



Los presentes acuerdos, se ven seriamente influenciados por la afección financiera fruto de la pandemia por Coronavirus COVI 19 que vivimos en el mundo. Por lo dicho, las partes se comprometen a aunar esfuerzos en pos de afrontar de manera consensuada las diferentes alternativas para implementar medidas tendientes a evitar la pérdida del poder adquisitivo de los salarios de cada empleado municipal.

Dejan constancia las partes, que gracias al trabajo mancomunado, 349 trabajadores municipales serán recategorizados durante el mes en curso.

Por lo expuesto, se pactan las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: Sueldo básico. LA MUNICIPALIDAD ofrece y EL GREMIO acepta, un incremento salarial complementario a los ya otorgados durante el 2021, a implementarse con la liquidación del mes de noviembre de 2021 en curso.

El porcentaje de incremento será del 10% sobre el último haber liquidado durante el mes de octubre de 2021, lo cual es aceptado por EL GREMIO.

Para el cálculo de lo que efectivamente se incrementará en el presente acuerdo, se toma como "piso" el incremento del 20% acordado en febrero, más el 10% acordado en junio, y el 15% otorgado durante el mes de julio, todos porcentajes que fueron calculados sobre el sueldo básico de enero de 2021. A dicha suma se le adicionará el porcentaje de 10% mencionado sobre el sueldo de octubre, alcanzando así una recomposición salarial del 59,5% total durante el año 2021.

SEGUNDA: Asignación familiar. LA MUNICIPALIDAD ofrece y EL GREMIO acepta, incrementar un 10% en concepto de asignación familiar.

TERCERA: Pisos y topes para asignación familiar. LA MUNICIPALIDAD, a pedido de EL GREMIO, elevará los topes mínimos y máximos para la percepción del concepto de asignación familiar de aquellos empleados incluidos en los supuestos de cobro, debiendo tenerse en cuenta que dichos montos han sido elevados en un 10% conforme a la cláusula CUARTA del Acuerdo Paritario de Mayo 2021 y SEGUNDA del Acuerdo Paritario de Julio de 2021.



CUARTA: Concepto no remunerativo Ordenanza 2892/2020 (\$5.000). LA MUNICIPALIDAD ofrece y EL GREMIO acepta, que a partir del primer acuerdo paritario del año 2022, el monto no remunerativo establecido por Ordenanza 2892/2020, equivalente a \$5.000, será incrementado en igual porcentaje que el sueldo básico, manteniendo su categoría como "no remunerativo" sujeto a aprobación del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá como complemento correcto.

QUINTA: Las partes asumen el compromiso de continuar los estudios necesarios sobre grupos específicos de trabajadores para la implementación de adicionales por las tareas desarrolladas, mejorando paulatinamente y de forma proyectada los haberes de los mismos como ha ocurrido hasta la fecha y fue detallados en las Consideraciones previas del presente acuerdo.

SEXTA: Las partes asumen el compromiso de trabajar mancomunadamente en mejorar distintas situaciones del trabajador municipal como ser indumentaria, pisos y topes salariales en adicionales, y/o cualquiera otra situación que demande el trabajo de las partes para aumentar y mejorar los derechos laborales de cada obereño empleado municipal.

SEPTIMA: A su vez, atento a lo pactado en la cláusula SEGUNDA del acuerdo suscripto el día 25 de septiembre de 2020, las partes acuerdan continuar con el tratamiento del pase de empleados a la modalidad de contrato por tiempo indeterminado en el marco de la Comisión de Calificación y Disciplina EL GREMIO ratifica el cumplimiento de lo pactado en el mes de septiembre de 2020 reconociendo que dicho compromiso ha sido cumplido por la Municipalidad con el pase a contrato por tiempo indeterminado de ciento cincuenta empleados municipales que antes se encontraban en el régimen de contrato anual o semestral, incrementándose dicha cantidad en 50 pases más a contrato por tiempo indeterminado durante el mes de noviembre, así como también, reconoce EL GREMIO el pase de 38 trabajadores bajo plan de emergencia a contrato anual, modalidad que tendrá continuidad durante el mes de noviembre con el pase de 29 trabajadores más incluidos en dicha modalidad laboral de emergencia.



OCTAVA: EL GREMIO a través de su representante, en pleno ejercicio de sus facultades manifiesta expresamente la ACEPTACIÓN de la propuesta formulada por la Municipalidad y se comprometen a comunicar a sus afiliados como así también a los empleados municipales en general, los montos, alcances y todo lo que corresponda a los fines de su correcto entendimiento por parte de los trabajadores.

NOVENA: las partes se comprometen a aunar todos los esfuerzos posibles y necesarios a fines de propiciar las condiciones de remuneraciones justas para los empleados municipales, sean o no afiliados a la asociación sindical.

DECIMA: Las partes tendrán en cuenta el presente Acta Compromiso, a fines de sus exclusivas pretensiones y las de sus agentes o afiliados dependientes respectivamente. No pudiendo utilizar el presente acuerdo con otros fines ajenos que no sean el de mutuo compromiso y recíproco trabajo.

Previa lectura y ratificación de lo acordado, las partes intervinientes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ya indicados.